

En la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Novena**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 29, fracción IV, 61, 97 tercer párrafo, 100, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007922023005	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2017 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo METILFENIDATO, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
2	330007922023010	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2017 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo FENTANILO, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
3	330007922023023	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2017 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo PALIPERIDONA, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización.	
4	330007922023033	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2017 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo RISPERIDONA, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

B) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007922022758	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir", inclusive solicito acceso a la documentación e información pública relacionada con la autorización de estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada y cualesquiera etiquetas e instructivos de acceso público en sus formatos originales. Lo anterior en el entendido de que no se solicita la emisión de documentos "ad-hoc" sino el acceso a los formatos originales con que cuenta la Comisión.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
6	330007923000066	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de	OIC, SG Y UDT REVOCAN

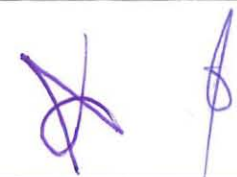
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		denominada "DARATUMUMAB", inclusive solicito acceso a la documentación e información pública relacionada con la autorización de estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada y cualesquiera etiquetas e instructivos de acceso público en sus formatos originales. Lo anterior en el entendido de que no se solicita la emisión de documentos "ad-hoc" sino el acceso a los formatos originales con que cuenta la Comisión.	

C) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	330007923000408	Solicito copia de los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento legal firmado entre esta entidad y la empresa Nestlé o alguna de sus subsidiarias en el periodo 2000-2023. Para facilitar la búsqueda envío como archivo adjunto un listado de las subsidiarias de la empresa Nestlé.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN

D) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	330007923000411	Solicito los movimientos de personal de 2022, es decir los nombres de los	OIC REVOCA, SG



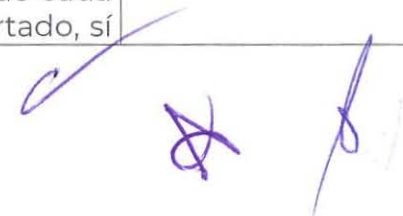
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y UDT CONFIRMAN
		servidores públicos que tuvieron un ascenso sea del tipo que sea, el nombre de los servidores públicos a los que se les asignó una plaza de base y el número total de bases asignadas y su clave presupuestal	

E) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007923002225	Copia en version electrónica del numero de visitas de inspección y vigilancia realizadas a la empresa vendedora de agua purificada CRISTAL, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año y municipios, así como los resultados de dichas visitas	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
10	330007923002226	Copia en version electrónica del numero de visitas de inspección y vigilancia realizadas a la empresa vendedora de agua purificada CIEL, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año y municipios, así como los resultados de dichas visitas	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
11	330007922022792	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "IBRUTINIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
12	330007923000198	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "VENCLEXTA", inclusive solicito acceso a la documentación e información pública relacionada con la autorización de estudios clínicos y preclínicos	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada y cualesquiera etiquetas e instructivos de acceso público en sus formatos originales. Lo anterior en el entendido de que no se solicita la emisión de documentos "ad-hoc" sino el acceso a los formatos originales con que cuenta la Comisión.	
13	330007923000950	SE SOLICITA CUALQUIER DOCUMENTO GENERADO, EMITIDO, ELABORADO U OBTENIDO POR DICHA INSTITUCIÓN DEL 1 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN 82/2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO CORREOS ELECTRÓNICOS SOBRE EL TEMA. Asunto: Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general. Autoridad: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
14	330007923001067	Con base en mi derecho a la información, requiero conocer lo siguiente: - Que la Cofepris especifique las cifras totales de restaurantes clausurados por riesgos a la salud en cada uno de los 31 estados del país (excepto Ciudad de México) entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022. Favor de incluir las cifras anuales por estado en una tabla PDF solo con los datos totales, no los datos de cada comercio sancionado. - Que la Cofepris especifique las cifras totales de restaurantes clausurados por riesgos a la salud en las 16 alcaldías de la Ciudad de México entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022. Favor de incluir las cifras anuales de cada demarcación en una tabla PDF solo con los datos totales y en este apartado, sí	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>incluir los nombres de cada comercio sancionado (no solicito datos privados de apoderados legales, solo nombres con los que se identifica cada comercio suspendido).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la Cofepris especifique las cifras totales de clínicas clausuradas por riesgos a la salud en cada uno de los 31 estados del país (excepto Ciudad de México) entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022. Favor de incluir las cifras anuales por estado en una tabla PDF solo con los datos totales, no los datos de cada comercio sancionado. - Que la Cofepris especifique las cifras totales de clínicas clausuradas por riesgos a la salud en las 16 alcaldías de la Ciudad de México entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022. Favor de incluir las cifras anuales de cada demarcación en una tabla PDF solo con los datos totales y en este apartado, sí incluir los nombres de cada comercio sancionado (no solicito datos privados de apoderados legales, solo nombres con los que se identifica cada comercio suspendido). <p>Sin más por el momento, mando un cordial saludo.</p>	
15	330007923001664	<p>Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la dependencia informe la cantidad total de antros o centros nocturnos clausurados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022. Solo detallar las cifras totales recabadas en cada una de las 16 alcaldías, no el desglose de cada caso, ni los datos personales de ninguna persona, ni las colonias o los horarios donde ocurrieron los sucesos. Solo cifras totales por alcaldía de carpetas de investigación iniciadas. - Que la dependencia informe la cantidad total de antros o centros nocturnos clausurados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2021. Solo detallar las cifras totales recabadas en cada una de las 16 alcaldías, no el desglose de cada caso, ni los datos personales de ninguna persona, ni las colonias o los horarios donde ocurrieron los sucesos. Solo cifras totales por alcaldía de carpetas de investigación iniciadas (de cada año solicitado). 	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Sin más por el momento, mando un cordial saludo.	
16	330007923001952	Solicitó información detallada de los resultados del dictamen de la causa del deceso de peces ocurrido en Yavaros municipio de Huatabampo, les dejó el boletín emitido por Coesprison Sonora.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
17	330007923002143	SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LA RESOLUCION DEL NUMERO DE ACTA DE VERIFICACION: 23-PL-1507-00168-ON, EN LA JURISDICCION DE REGULACION SANITARIA N°7 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
18	330007923002197	Base de datos de granjas de crianza de abulón autorizadas para operar, por fecha de registro, nombre de la granja, ubicación, tamaño y coordenadas geográficas	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
19	330007923002219	Solicito todas las Multas que ha Recibido la UNAM en los Planteles de Colegio de Ciencias y humanidades por permitir el Consumo de Tabaco dentro de la escuela	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
20	330007923002227	Copia en version electrónica del numero de visitas de inspección y vigilancia realizadas a la empresa vendedora de agua purificada SANTORINI, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año y municipios, asi como los resultados de dichas visitas	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
21	330007923002228	Copia en version electrónica del numero de visitas de inspección y vigilancia realizadas a la empresa vendedora de agua purificada EPURA, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año y municipios, asi como los resultados de dichas visitas	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
22	330007923002230	Solicito las 5 últimas facturas de tóner de 2022 de su dependencia	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
23	330007923002238	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Actualmente existe en México algún ordenamiento legal que regule el uso de POSTBIÓTICOS en alimentos y bebidas? • ¿En México se comercializan alimentos y bebidas con ingredientes POSTBIÓTICOS? • ¿Se ha discutido la inclusión del término POSTBIÓTICO en alguna Norma 	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Oficial Mexicana referente a productos y servicios? · ¿COFEPRIS tiene regulado o ha emitido algún criterio sobre el uso de POSTBIÓTICOS en alimentos y bebidas en México? · ¿Por qué la definición de "leche fermentada", incluida en la NOM-243-SSA1-2010, no fue adoptada conforme a la referencia internacional del Codex Alimentarius (CXS 243-2003)? Se anexa cuadro para mayor referencia.	

F) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a la solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007923000510	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo ABIRATERONA del año 2010 a la fecha.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
25	330007923000570	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia aprobado del año 2014 a la fecha para el principio activo DARUNAVIR.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
26	330007923001974	Buen día, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 constitucional, solicito se informe si el Hospital General Dr. Dario Fernandez Fierro, se le llevo a llevado acabo visita de verificación aparte de enero del 2021 a enero del 2023, por parte de la COFEPRIS. En caso a afirmativo, indicar si existió algún tipo de sanción u/o amonestación a dicho hospital y si la misma fue atendida. En versión digital anexar documental soporte. Gracias.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
27	330007923002224	Copia en versión electrónica del número de visitas de inspección y vigilancia realizadas a expendios de rellenado de garrafones con agua, lo anterior del año	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2015 al año 2023, desglosado por año y municipios, así como los resultados de dichas visitas	
28	330007923002281	Cuántos centros de salud, clínicas, consultorios, hospitales y /o centros estéticos han sido clausurados en el Estado de México en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de 2023, tipo de clausura, motivos de la clausura, dónde se ubicaban.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

G) Análisis y aprobación de la RESERVA de la información derivada de las respuestas a la solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
29	330007922022712	Por medio de la presente solicito atentamente a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, acceso a la información respecto de los documentos, pruebas, procesos y cualesquiera requisitos que no se han cumplimentado respecto de la solicitud de Registro Sanitario que se describe a continuación: Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2016, Número de Entrada: 16330040400061, Razón Social: Accord Farma, S.A. de C.V., Denominación genérica Bendamustina, Forma farmacéutica: Solución, y cuyo estatus continua en "Proceso de Evaluación" por parte de dicha Comisión.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
30	330007922022838	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo TRAMADOL, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
31	330007923000023	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA.	
32	330007923002172	Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas de acoso y hostigamiento sexual en la institución del 1 de enero de 2022 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso y hostigamiento, y qué tipo de sanción recibió el acusado	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
33	330007923002290	ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN GENERADO, DISTRIBUIDO, RECIBIDO EN EL MARCO DE LAS MODIFICACIONES AL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 13 DE FEBRERO EN RELACION AL MAÍZ GENETICAMENTE MODIFICADO Y A LA ELIMINACIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO. LO ANTERIOR PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE 1EERO DE ENERO DEL 2022 A LA FECHA DEL CITADO DECRETO.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

H) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a la solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
34	330007922022736	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "DARATUMUMAB".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
35	330007922022928	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Olaparib", denominación distintiva "Lynparza", con los siguientes datos número de Registro 122M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	
36	330007922022931	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Osimertinib", denominación distintiva "Tagrisso", con los siguientes datos número de Registro 210M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
37	330007922022933	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Darunavir", denominación distintiva "Daurogil", con los siguientes datos número de Registro 166M2021SSA, Denominación Social (Titular): "AUROVIDA FARMACÉUTICA", S.A. de C.V.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
38	330007922022983	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 12 de julio del 2021; número de ingreso: 213301410 B0226, Denominación o Razón Social (Patrocinador) AVANT SANTE RESEARCH CENTER, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: AS/AV/MAR-21/0017 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
39	330007922023000	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

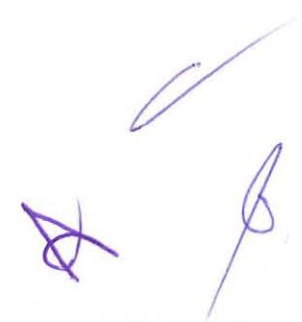


#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		año 2010 a la fecha, respecto del principio activo ENZALUTAMIDA, asimismo solicito acceso a copias simples de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dichos registros.	
40	330007922023013	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "NOELGESTROMINA", denominación distintiva "EVRA".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
41	330007922023018	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ETRAVIRINA", denominación distintiva "INTELENCE".	OIC, SG Y UDT REVOCAN
42	330007923000266	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 16 de diciembre del 2015; número de ingreso: 153300410 B0449, Denominación o Razón Social (Patrocinador) HETLABS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-05-HTR respecto de la sustancia denominada Clorhidrato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
43	330007923000268	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 03 de febrero del 2016; número de ingreso: 163300410 B0035, Denominación o Razón Social (Patrocinador) NAFAR LABORATORIOS, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1553 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
44	330007923000270	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 11 de abril del 2016; número de ingreso: 163300410 B0125, Denominación o Razón Social (Patrocinador) LEMERY, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-01-TVP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
45	330007923000282	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 13 de noviembre del 2017; número de ingreso: 173300410 B0531, Denominación o Razón Social (Patrocinador) GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1765 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
46	330007923000284	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 13 de noviembre del 2017; número de ingreso: 173300410 B0532, Denominación o Razón Social (Patrocinador) GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1764 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

- I) Análisis y aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

...	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
47	330007923001713	OIC, SG Y UDT



...	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
48	330007923001694	CONFIRMAN
49	330007923001635	
50	330007923001636	
51	330007923001637	
52	330007923001638	
53	330007923001639	
54	330007923001645	
55	330007923001641	
56	330007923001642	
57	330007923001643	
58	330007923001644	
59	330007923001640	
60	330007923001646	
61	330007923001647	
62	330007923001648	
63	330007923001652	
64	330007923001650	
65	330007923001651	
66	330007923001649	
67	330007923001653	
68	330007923001654	
69	330007923001655	
70	330007923001656	
71	330007923001657	

...	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
72	330007923001668	
73	330007923001659	
74	330007923001660	
75	330007923001661	
76	330007923001663	
77	330007923001665	
78	330007923001658	
79	330007923001670	
80	330007923001710	
81	330007923001672	
82	330007923001673	
83	330007923001674	
84	330007923001675	
85	330007923001676	
86	330007923001677	
87	330007923001678	
88	330007923001679	
89	330007923001680	
90	330007923001681	
91	330007923001682	
92	330007923001683	
93	330007923001684	
94	330007923001685	
95	330007923001686	



...	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
96	330007923001687	
97	330007923001689	
98	330007923001690	
99	330007923001691	
100	330007923001692	
101	330007923001694	
102	330007923001695	
103	330007923001696	
104	330007923001697	
105	330007923001698	
106	330007923001699	
107	330007923001700	
108	330007923001701	
109	330007923001702	
110	330007923001703	
111	330007923001705	
112	330007923001706	
113	330007923001707	
114	330007923001708	
115	330007923001709	
116	330007923001671	
117	330007923001711	
118	330007923001712	
119	330007923001717	

...	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
120	330007923001714	
121	330007923001715	
122	330007923001713	

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**➤ SECRETARÍA GENERAL :****Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 28 de febrero del 2023, se emite voto a favor de **41** (Cuarenta y uno) de **46** (Cuarenta y seis) solicitudes de información y **76** (Setenta y seis) ampliaciones de plazo, de conformidad con lo siguiente:

Se revoca el numeral **5** con No. de solicitud **330007922022758** debido a que no se desahogaron los comentarios emitidos por esta Secretaría General, se considera que falta que en el oficio de respuesta, la CAS se pronuncie por la existencia de registros sanitarios en los años del 2010 a 2015 y 2019.

Se revoca el numeral **6** con No. de solicitud **330007923000066** debido a que no se desahogaron los comentarios emitidos por esta Secretaría General, se considera falta que en el oficio la CAS precise la inexistencia de los años en los que no encontró oficios de reconocimiento o en trámite.

Se revoca el numeral **7** con No. de solicitud **330007923000408** debido a que no se desahogaron los comentarios emitidos por esta Secretaría General, se considera falta la respuesta de la Comisión de Fomento Sanitario, lo anterior, conforme al Art. 13 fracción IX del Reglamento de la COFEPRIS.

Se revoca el numeral **13** con No. de solicitud **330007923000950** debido a que no se desahogaron los comentarios emitidos por esta Secretaría General, se considera falta la respuesta de la Coordinación General Jurídico y Consultivo conforme al artículo 18 fracción XVIII, le corresponde ver recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Se revoca el numeral **41** con No. de solicitud **330007922023018** debido a que esta Secretaría General considera falta fundamentar la inexistencia de la información que no se encontró en los archivos del área, después de una búsqueda exhaustiva.

Después de revisar la **clasificación** de la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia respecto a la información otorgada en los oficios de respuesta, **se votan a favor** y se realizan las **siguientes aclaraciones**:

Respecto a los numerales **11 y 12** con número de solicitud **330007922022792** y **330007923000198** se votan a favor como **Inexistencia Parcial**.

Respecto al numeral **32** con número de solicitud **330007923002172** se vota a favor como **Reserva Parcial**.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 28 de febrero del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **46** (Cuarenta y seis) **Solicitudes de Acceso a la Información**; así como **76** (Setenta y seis) **ampliaciones de plazo**, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Con respecto a los numerales **1 al 46**, se emite **voto a favor**
- 2.- con respecto a los numerales **47 al 122**, se emite **voto a favor de las ampliaciones de plazo**.

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 28 de febrero del presente, se emite voto a favor de **36 (treinta y seis)** solicitudes de información de un total de 46, así como 76 ampliaciones de plazo de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **36** solicitudes de información, que va de los numerales **1-4, 7, 9, 10, 13, 15-22, 24-30, 33-40 42-46**.

Respecto al numeral **5, 6, 8 y 41** se **revoca** toda vez que la información proporcionada no es clara, no se hace pronunciamiento de toda la información solicitada por el petitionario, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde a los numerales **11, 12, 14, 23, 31 y 32**, se **revoca** en virtud de que la clasificación es incorrecta.

Finalmente, les informo que se **vota a favor de 76 (46-122) Aplicaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.


Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 76 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del año en curso, justificando lo siguiente:

“... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita”:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez**



días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.



SALUD



COFEPRIS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CONF-180223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a la solicitud de información precisada en el inciso **A) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **CONFIDENCIALIDAD** de la información, este Comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información, de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONF-VER-PÚB-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a la solicitud de información precisada en el inciso **B) CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA**, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información; sin embargo este Comité, decidió **REVOCAR** los numerales 5 y 6 respecto a la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario y no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información requerida.

CT/COFEPRIS-INCOMP-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a la solicitud de información precisada en el inciso **C) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, que desprende que las mismas pudieran tener información advirtiendo que es **INCOMPETENTE** de la información solicitada, este Comité no omite señalar que, es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 65 fracción II, 131 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP-PARC-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a la solicitud de información precisada en el inciso **D) INCOMPETENCIA PARCIAL**, de la presente acta, que desprende que las mismas, pudieran tener información advirtiendo que es **INCOMPETENTE PARCIAL** de la información solicitada, este Comité no omite señalar que, es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 65 fracción II, 131 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) INEXISTENCIA**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información, tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contener la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia, considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 65 fracción II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus

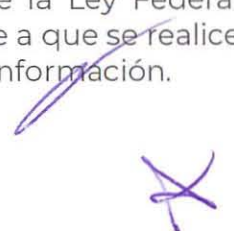
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contener la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-RES-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) RESERVA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA** de la información requerida, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 13, 97 párrafo tercero, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información requerida, por lo que, derivado del análisis este Comité de Transparencia otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 65 fracción II, 97 párrafo tercero, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-280223: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a solicitudes de información precisadas en el inciso **I) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 y 44 fracción II, fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO.- Con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta, el documento original debidamente firmado en las oficinas de la citada Unidad, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

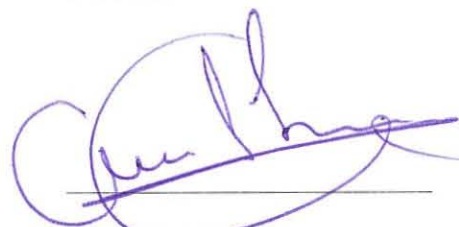


FIRMAS

**ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS**



**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**



**LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

